

ANEXO IV

PREFERENCIAS OTORGADAS POR URUGUAY EN LAS CONDICIONES
QUE SE ESTABLECEN EN CADA CASO

R. M. A.

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	
		PREF.	
		PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
0306	CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.		
0306.2	SIN CONGELAR:		
0306.23	CAMARONES, LANGOSTINOS, QUISQUILLAS, GAMBAS (SOLO DECAPODOS NATANTIA)		
0306.23.30	SECOS, SALADOS O EN SALMUERA	50	CAMARONES
0407	HUEVOS DE AVE CON CASCARA (CASCARON), FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS.		
0407.00.10	PARA REPRODUCCION	100	DE ANIMALES DE PEDIGREE
0713	LEGUMBRES SECAS DESVAINADAS, INCLUSO MONDADAS O PARTIDAS.		
0713.20	GARBANZOS		
0713.20.90	LAS DEMAS	50	PARA CONSUMO HUMANO
		80	PARA OTROS USOS
0713.40	LENTEJAS		
0713.40.90	LAS DEMAS	50	LENTEJAS PARA CONSUMO HUMANO
		70	LENTEJONES PARA CONSUMO HUMANO
		75	LENTEJAS Y LENTEJONES PARA OTROS USOS
0801	CCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE CAJU (CAJUIL, MARANON), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.		
0801.10.00	CCOS		

MCA

D

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

: NALADI/ : /SA :	: D E S C R I P C I O N :	: REGIMEN DEL ACUERDO : PREF. : PORC. :	: --- O B S E R V A C I O N --- :
: 0801.10.00 :	: (CONT.) :	: 100 :	: FRESCOS :
: :	: :	: 100 :	: RALLADO :
: :	: :	: 62 :	: LOS DEMAS :
: 0802 :	: LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, :	: :	: :
: 0802.3 :	: INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS. :	: :	: :
: 0802.31.00 :	: NUECES DE NOGAL: :	: 100 :	: CON CASCARA :
: 0802.31.00 :	: CON CASCARA :	: :	: :
: 0802.32.00 :	: SIN CASCARA :	: 100 :	: SECAS, SIN CASCARA :
: 0804 :	: DATILES, HIGOS, PIÑAS (ANANAS), PALTAS (AGUACA- :	: :	: :
: 0804.10.00 :	: TES), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O :	: 100 :	: :
: 0804.10.00 :	: DATILES :	: :	: :
: 0804.30.00 :	: PIÑAS (ANANAS) :	: 100 :	: :
: 0806 :	: UVAS FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS. :	: 100 :	: SIN SEMILLA :
: 0806.20 :	: SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS :	: :	: :
: 0806.20.10 :	: PASAS :	: 100 :	: PASAS DE UVA CON SEMILLA :
: 0901 :	: CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y :	: :	: :
: 0901.1 :	: CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANEOS DEL CAFE QUE :	: :	: :
: 0901.11 :	: CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION. :	: :	: :
: 0901.11 :	: CAFE SIN TOSTAR: :	: :	: :
: 0901.11 :	: SIN DESCAFEINAR :	: :	: :

Handwritten initials/signature

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
0901.11.10: EN GRANO	100	PREFERENCIA PORCENTUAL APLICADA EXCLUSIVAMENTE AL IMPUESTO ADUANERO UNICO
0901.12: DESCAFEINADO 0901.12.10: EN GRANO	100	PREFERENCIA PORCENTUAL APLICADA EXCLUSIVAMENTE AL IMPUESTO ADUANERO UNICO
0904: PIMIENTA DEL GENERO PIPER; FRUTOS DE LOS GENEROS : CAPSICUM O PIMENTA, SECOS, TRITURADOS O PUL- : VERIZADOS. 0904.1: PIMIENTA: 0904.11.00: SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	100	EN GRANO
0905.00.00: VAINILLA.	100	
1106: HARINA Y SEMOLA DE LAS LEGUMBRES SECAS DE LA : PARTIDA 0713, DE SAGU O DE LAS RAICES O : TUBERCULOS DE LA PARTIDA 0714; HARINA, SEMOLA Y : POLVO DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8. 1106.30: HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LOS PRODUCTOS DEL : CAPITULO 8 1106.30.10: DE BANANAS O PLATANOS	50	HARINAS
1206: SEMILLA DE GIRASOL, INCLUIDO QUEBRANTADA. 1206.00.10: PARA SIEMBRA	100	
1209: SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA. 1209.9: LOS DEMAS: 1209.91: SEMILLAS DE HORTALIZAS 1209.91.10: DE CEROLLAS	60	
1210: CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUIDO : TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO. 1210.10.00: CONOS DE LUPULO SIN TRITURAR NI MOLER NI EN : "PELLETS"		

MA
B

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		PREF.	PORC.	
1210.10.00	(CONT.)		100	
1210.20	CONOS DE LUPULO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO		100	
1210.20.10	CONOS DE LUPULO		100	
1210.20.20	LUPULINO		100	
1211	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.		100	
1211.10.00	RAICES DE REGALIZ		100	
1211.20.00	RAICES DE "GINSENG"		100	
1211.90	LOS DEMAS		100	
1211.90.40	OREGANO		100	
1212	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CICHORIUM INTYBUS SATIVUM) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA ALIMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.		100	
1212.20	ALGAS		100	
1212.20.10	DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O COMO INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES		100	
1212.20.90	LAS DEMAS		100	ALGAS MARINAS APTAS PARA LA OBTENCION DE AGAR
1301	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y BALSAMOS, NATURALES.		100	
1301.10.00	GOMA LACA		100	

MD

B

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
1301.20.00	GOMA ARABIGA		100	
1301.90	LOS DEMAS			
1301.90.1	GOMAS:			
1301.90.11	TRAGACANTO		100	
1301.90.19	LAS DEMAS		100	TRAGASOL
			100	LOS DEMAS
1301.90.2	GOMORRESINAS, RESINAS Y OLEORRESINAS:			
1301.90.21	COPAL		100	
1301.90.22	DAMMAR Y SANDARACA		100	
1301.90.23	INCIENSO		100	
1301.90.24	DE PINOS, INCLUIDA LA TREMENTINA		100	SOLIDA O LIQUIDA
1301.90.29	LAS DEMAS		100	JATIBA
			100	MIRRA
			100	LOS DEMAS, EXCEPTO PROPOLEO
1301.90.3	BALSAMOS:			
1301.90.3	DE COPAIBA		100	
1301.90.3	DEL PERU		100	

MA
B

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		PREF.	
		PORC.	
1301.90.39	LOS DEMAS	100	
1302	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES; MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS; Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUIDOS Y MODIFICADOS.		
1302.1	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES:		
1302.12.00	DE REGALIZ	100	EXTRACTO O JUGO DE REGALIZ
1302.13.00	DE LUPULO	100	EXTRACTO DE LUPULO
1302.14	DE PIRETRO (PELITRE) O DE RAICES QUE CONTENGAN RDTENONA		
1302.14.10	DE PIRETRO (PELITRE)	100	
1302.19	LOS DEMAS		
1302.19.20	DE CASCARA DE NUEZ CAJU (CAJUIL, MARAÑON)	100	
1302.19.90	LOS DEMAS	100	ALOES OTROS JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES COMO PRODUCTOS CON PROPIEDADES AROMATIZANTES Y/O SABORIZANTES
		80	EXTRACTO DE ROBLE
		80	EXTRACTO DE ALMENDRA
		100	EXTRACTO DE NUEZ COLA
		60	ACONITO HOJAS, ACONITO RAIZ, ALCACHOFA, ARNICA, BELLADONA, GULOO, CASCARA SAGRA

Ma
B

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
1302.19.90	(CONT.)		DA, CASTAÑO DE LAS INDIAS (FRUTO), DAMIANA, DIGITAL, FRANGULA, GALEGA, GENCIANA, GRINDELIA, HAMAMELIS VIRGINIA (CORTEZA), HAMAMELIS VIRGINIA (HOJAS), LOBELIA, NOGAL, NUEZ VOMICA, PISCIDIA, POLIGALA SENEGA, QUINA ROJA, RUIBARBO, TILIA, VALERIANA, VIBURNO PRUNIFOLIO, ACIBAR ALCES, ANEMOMA, BELENO, BENJUI, CUERNECILLO DE CENTENO (ERGOTINA SEGUN IVON O SEGUN BONJEAN), DROSERA, ESTIGMAS DE MAIZ, HINOJO, LECHUGA, LIQUEN, MANZANILLA, MARRUBIO, MIRRA, MOSTAZA, NARANJA AMARGA (CORTEZA), NUEZ DE KOLA, OREGANO, PASIONARIA, PANSIFLORA INCARNATA, QUEBRACHO, RUDA, SAUCE BLANCO (CORTEZA), TAMARINDO, TOLU, VAINILLA
1302.20	MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS	100	SIN NINGUN AGREGADO
1302.20.10	MATERIAS PECTICAS (PECTINAS)	100	PECTINA CITRICA
1302.20.90	LOS DEMAS	100	SIN NINGUN AGREGADO
1401	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O EN ESPARTERIA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATAN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA Y TENIDA, CORTEZA DE TILO).		
1401.10.00	BAMBU	100	EN BRUTO
1401.90	LAS DEMAS		
1401.90.10	CAÑA	100	EN BRUTO, EXCEPTO COLIGUE
		100	

MA
B

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
1401.90.10	(CONT.)			LOS DEMAS, EXCEPTO CANA MALACA, COLIGUE Y ROTEN
1401.90.40	RAFIA	100		EN BRUTO
		100		LOS DEMAS
1402	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO (POR EJEMPLO: "KAPOK" (MIRAGUANO DE BOMBACACEAS), CRIN VEGETAL, CRIN MARINA), INCLUSO EN CAPAS AUN CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS			
1402.10.00	"KAPOK" (MIRAGUANO DE BOMBACACEAS)	100		EN BRUTO
		100		LOS DEMAS
1402.9	LAS DEMAS:			
1402.91.00	CRIN VEGETAL	100		EN BRUTO
		100		LOS DEMAS
1402.99	LAS DEMAS			
1402.99.10	CRIN MARINA	100		EN BRUTO
		100		LOS DEMAS
1402.99.90	LAS DEMAS	100		EN BRUTO

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO		OBSERVACION
		PREF. PORC.		
1402.99.90	(CONT.)	100		LOS DEMAS
1403	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA, IXTLE (TAMPICO)), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES.			
1403.90	LAS DEMAS	100		EN BRUTO
1403.90.10	PIASAVA			
		100		LOS DEMAS
1403.90.20	TAMPICO (IXTLE)	100		EN BRUTO
		100		LOS DEMAS
1403.90.90	LAS DEMAS	100		ZACATON
		100		TREVIA EN BRUTO
		100		TREVIA, EXCEPTO EN BRUTO
1404	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.			
1404.10	MATERIAS PRIMAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA TERNIR O CURTIR			
1404.10.10	ACHIOTE (BIJA, ROCU)	100		
1404.10.20	ANIL	100		

MA
9

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO : PREF. : PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
:1404.10.30:	QUEBRACHO	100	
:1404.10.40:	RUBIA TINTOREA (ALIZARINA)	100	
:1404.10.50:	URUNDAY	100	
:1404.10.90:	LOS DEMAS	100	CURCUMA PARA COLOREAR ALIMENTOS CURCUMA PARA OTROS USOS, NO ACONDICIONA- DA PARA LA VENTA AL DETALLE
:	:	100	ANCLUSA U ORCANETA
:	:	100	LOS DEMAS
:1404.20.00:	LINTERES DE ALGODON	100	
:1404.90 :	LOS DEMAS		
:1404.90.10:	COROZO O TAGUA (MARFIL VEGETAL)	100	
:1404.90.20:	MARINA DE COROZO, DE NUEZ DE PALMERA-DUM, DE CASCARA DE COCO Y SIMILARES	100	CASCARA DE NUEZ MOLIDA
:1404.90.30:	CORTEZAS DE QUILLAY	100	
:1404.90.90:	LOS DEMAS	100	LAMINARIAS CABEZAS DE CARDO
:1504 :	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, DE PESCADO O DE MAMIFEROS MARINOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN: MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
:1504.30 :	GRASAS Y ACEITES DE MAMIFEROS MARINOS Y SUS FRAC-		

MA

B

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		PREF.	
		PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
1504.30	((CONT.))		
	ACIONES		
1504.30.1	DE BALLENA:		
1504.30.11	GRASAS Y ACEITES EN BRUTO	100	ACEITE DE ESPERMA DE BALLENA
1504.30.19	LOS DEMAS	100	ACEITES REFINADOS, DE BALLENA DE BARBA
1504.30.9	LOS DEMAS:		
1504.30.91	GRASAS Y ACEITES EN BRUTO	100	ACEITES EN BRUTO
1504.30.99	LOS DEMAS	100	ACEITES REFINADOS
1505	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS, INCLUIDA LA LANOLINA.		
1505.90	LAS DEMAS		
1505.90.10	LANOLINA	100	PARA USO MEDICINAL
1511	ACEITE DE PALMA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
1511.10.00	ACEITE EN BRUTO	100	
1511.90.00	LOS DEMAS	100	
1513	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.		
1513.1	ACEITE DE COCO (DE COPRA) Y SUS FRACCIONES:		
1513.11.00	ACEITE EN BRUTO	100	
1513.19.00	LOS DEMAS	100	
1513.2	ACEITES DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASU, Y SUS		

MA
B

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
1513.2	(CONT.)				
	FRACCIONES:				
1513.21	ACEITES EN BRUTO				
1513.21.10	DE ALMENDRA DE PALMA			100	
1513.29	LOS DEMAS				
1513.29.10	DE ALMENDRA DE PALMA			100	
1514	ACEITES DE NABO (DE NABINA), DE COLZA O DE MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.				
1514.10	ACEITES EN BRUTO				
1514.10.10	DE MOSTAZA			100	PARA USO MEDICINAL
1514.90	LOS DEMAS				
1514.90.10	DE MOSTAZA			100	PURIFICADOS O REFINADOS, PARA USO MEDICINAL
1515	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.				
1515.30	ACEITE DE RICINO Y SUS FRACCIONES				
1515.30.10	ACEITE EN BRUTO			100	
1515.30.90	LOS DEMAS			100	
1515.40	ACEITE DE TUNG Y SUS FRACCIONES				
1515.40.10	ACEITE EN BRUTO			100	
1515.40.90	LOS DEMAS			100	
1515.60.00	ACEITE DE JOJOBA Y SUS FRACCIONES			100	
1515.90	LOS DEMAS				
1515.90.1	ACEITE DE OTITICICA (LICANIA RIGIDA) Y SUS FRACCIONES				
1515.90.11	ACEITE EN BRUTO				

MA
B

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
1515.90.11	(CONT.)	100	
1515.90.19	LOS DEMAS	100	
1516	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRA FORMA.		
1516.10	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES, Y SUS FRACCIONES		
1516.10.10	DE PESCADO	60	ACEITES Y GRASAS TOTAL O PARCIALMENTE HIDROGENADOS ACEITE DE ANCHOVETA, HIDROGENADO
1516.20	GRASAS Y ACEITES, VEGETALES, Y SUS FRACCIONES		
1516.20.90	LOS DEMAS	100	
1517	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE: GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE: FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES, DE ESTE: CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTI- CIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA 1516.		
1517.90	LAS DEMAS		
1517.90.90	LAS DEMAS	100	ACEITE DE PALMA EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE COCO (COPRA) EN BRUTO, MEZCLA- DO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE ALMENDRAS DE PALMA EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE RICINO EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	

MA
B

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

MALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
1517.90.90	(CONT.)		ACEITE DE OITICICA EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE PALMA, PURIFICADO O REFINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE COCO (COPRA), PURIFICADO O RE- FINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE ALMENDRAS DE PALMA, PURIFICADO O REFINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE RICINO, PURIFICADO O REFINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE OITICICA, PURIFICADO O REFINA- DO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
1518	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MO- DIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, CON EXCLU- SION DE LOS DE LA PARTIDA 1516; MEZCLAS O PREPARA- CIONES NO ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFEREN- TES GRASAS O ACEITES DE ESTE CAPITULO, NO EXPRESA- DAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
1518.00.3	GRASAS Y ACEITES, Y SUS FRACCIONES, SOPLADOS:		
1518.00.31	LINOXINA	100	
1518.00.90	LOS DEMAS	100	ACEITE DE PALMA EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	

MA
A

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
1513.00.90	(CONT.)		
			ACEITE DE COCO (COPRA) EN BRUTO, MEZCLA- DO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE ALMENDRAS DE PALMA EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE RICINO EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE GITICICA EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE TUNG EN BRUTO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE PALMA, PURIFICADO O REFINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE COCO (COPRA), PURIFICADO O RE- FINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE ALMENDRAS DE PALMA, PURIFICADO O REFINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE RICINO, PURIFICADO O REFINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	ACEITE DE GITICICA, PURIFICADO O REFINA- DO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
		100	

MA
R

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		PREF.	
		PORC.	
: 1518.00.90: (CONT.)			ACEITE DE TUNG, PURIFICADO O REFINADO, MEZCLADO CON OTROS ACEITES
: 1519	: ACIDOS GRASOS MONOCARBOXILICOS INDUSTRIALES; : ACEITES ACIDOS DEL REFINADO; ALCOHOLES GRASOS : INDUSTRIALES.		
: 1519.20	: ALCOHOLES GRASOS INDUSTRIALES		
: 1519.20.10:	CETILICO	100	
: 1519.20.20:	ESTEARICO	100	
: 1519.20.30:	LAURICO	100	
: 1519.20.40:	OLEICO	100	
: 1519.20.9	: LOS DEMAS:		
: 1519.20.91:	QUE NO PRESENTEN EL CARACTER DE CERAS	100	
: 1519.20.99:	LOS DEMAS	100	
: 1521	: CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA : DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA: : O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINA- : DAS O COLOREADAS.		
: 1521.10	: CERAS VEGETALES		
: 1521.10.10:	DE CANDELILLA	100	
: 1521.10.20:	DE CARNAUBA	100	
: 1521.10.90:	LAS DEMAS	100	DE URICURI (CURICURI O DEL BRASIL)
		100	LAS DEMAS
: 1521.90	: LAS DEMAS		
: 1521.90.1	: CERA DE ABEJAS:		
: 1521.90.19:	LAS DEMAS		

MA
A

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
1521.90.19	(CONT.)	100		BLANQUEADA, GRADO MEDICINAL
1604	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.			
1604.1	PESCADO ENTERO O EN TROZOS, CON EXCLUSION DEL PESCADO PICADO:			
1604.13	SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES			
1604.13.10	SARDINAS	100		CON SALSA DE TOMATE ESTA CONCESION CADUCARA CUANDO SE COMU- NIQUE LA EXISTENCIA DE SIMILAR NACIONAL
1604.20	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO			
1604.20.9	LAS DEMAS:			
1604.20.91	DE ATUN	60		
1604.20.94	DE SARDINAS, DE SARDINELAS O DE ESPADINES	100		DE SARDINAS, CON SALSA DE TOMATE ESTA CONCESION CADUCARA CUANDO SE COMU- NIQUE LA EXISTENCIA DE SIMILAR NACIONAL
1605	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.			
1605.20.00	CAMARONES, LANGOSTINOS, QUISQUILLAS, GAMBAS (SOLO DECAPODOS NATANTIA)	50		CAMARONES
1605.90	LOS DEMAS			
1605.90.60	OSTIONES (PECTEN PURPURATUS O CHLAMYS PURPURATA, CHLAMYS PATAGONICA)	50		
1702	LOS DEMAS AZUCARES, INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL, INCLUIDO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL; AZUCAR Y MELAZA CARAMELIZADOS.			
1702.30.00	GLUCOSA Y JARABE DE GLUCOSA, SIN FRUCTOSA O CON UN CONTENIDO DE FRUCTOSA, EN ESTADO SECO, INFERIOR AL 20 % EN PESO			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		PREF.	
		PORC.	
1702.30.00	(CGNT.)	100	GLUCOSA (AZUCAR DE ALMIDON, GLUCOSE) EN CRISTALES O POLVOS CRISTALINOS O GRANULAR EN CALIDAD MEDICINAL PARA LA ELABORACION DE INYECTABLES, Y MICROCRISTALINA BAJO FORMA DE ESFERAS POROSAS, PARA LA ELABORACION DE MEDICAMENTOS DE USO HUMANO
1801	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.		
1801.00.10	CRUDO	100	
1801.00.20	TOSTADO	100	
1803	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA.		
1803.20.00	DESGRASADA TOTAL O PARCIALMENTE	100	
1804.00.00	MANTECA, GRASA Y ACEITE DE CACAO.	100	MANTECA
1805.00.00	CACAO EN POLVO SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.	50	
1901	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA, SEMOLA, ALMIDON, FECULA O EXTRACTO DE MALTA, QUE NO CONTENGAN POLVO DE CACAO O QUE LO CONTENGAN EN PROPORCION INFERIOR AL 50 % EN PESO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 0401 A 0404 QUE NO CONTENGAN POLVO DE CACAO O QUE LO CONTENGAN EN PROPORCION INFERIOR AL 10 % EN PESO, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.		
1901.90	LOS DEMAS		
1901.90.10	EXTRACTO DE MALTA	100	CALIDAD MEDICINAL, DESTINADOS A LA ELABORACION DE ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS
1902	PASTAS ALIMENTICIAS, INCLUSO COCIDAS O RELLENAS:		

Ma
S

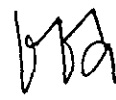
PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
1902	(CONT.) (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O BIEN PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO ESPAGUETIS, FIDEOS, MACARRONES, TALLARINES, LASAÑAS, NOQUIS, RAVIOLES, CAMELONES, CUSCUS, INCLUSO PREPARADO.	50			DE CAMARONES DE OSTIONES
2004	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS.				
2004.90	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS Y LAS MEZCLAS DE LEGUMBRES U HORTALIZAS				
2004.90.20	ESPARRAGOS	60			EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS
2004.90.90	LAS DEMAS	50			ACEITUNAS, EXCEPTO RELLENAS ACONDICIONADAS EN ENVASES NO HERMETICOS DE UN PESO BRUTO SUPERIOR A 10 KG.
2005	LAS DEMAS LEGUMBRES Y HORTALIZAS, PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR.				
2005.60.00	ESPARRAGOS	60			EN RECIPIENTES HERMETICAMENTE CERRADOS
2005.70.00	ACEITUNAS	50			ACEITUNAS, EXCEPTO RELLENAS ACONDICIONADAS EN ENVASES NO HERMETICOS DE UN PESO BRUTO SUPERIOR A 10 KG.
		60			RELLENAS
2008	FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA FORMA, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR O DE OTROS EDULCORANTES O DE ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.				
2008.1	FRUTOS DE CASCARA, MANIES (CACAHUATES, CACAHUETES) Y DEMAS SEMILLAS, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI				

MA
9

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
2009.19	LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS				
2008.19.1	FRUTOS DE CASCARA, TOSTADOS:				
2008.19.11	NUECES DE CAJU (CAJUIL, MARAÑON)			80	
2009	JUGOS DE FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS, SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.				
2009.30	JUGOS DE LOS DEMAS FRUTOS O DE LEGUMBRES U HORTALIZAS				
2009.80.10	DE FRUTOS			50	JUGOS DE FRUTAS TROPICALES: PARCHITA, MANGO, GUANABANA, LECHOSA
2103	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS: CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS; HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.				
2103.30	HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA				
2103.30.10	HARINA DE MOSTAZA			100	PURA, NO ACONDICIONADA PARA LA VENTA AL DETALLE
2106	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.				
2106.90	LAS DEMAS				
2106.90.2	PREPARACIONES NO ALCOHOLICAS (O CUYO GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SEA INFERIOR O IGUAL A 0,5 % VOL), DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS:				
2106.90.21	CONCENTRADOS A BASE DE EXTRACTOS VEGETALES DE LA PARTIDA 1302			100	EXTRACTOS EN POLVO DE TAMARINDO O JAMAICA, SIN OTROS AGREGADOS
				71	LOS DEMAS
2206	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.				
2206.00.40	DE ANANA				




PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
2206.00.40	(CONT.)	50		SIDRA
2209	VINAGRE COMESTIBLE Y SUCEDANEOS COMESTIBLES DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO.	50		
2209.00.20	DE POMELO			
2301	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE, DESPOJOS, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA; CHICHARRONES.	50		HARINA DE CRUSTACEOS Y MOLUSCOS
2301.20	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS			
2301.20.90	LAS DEMAS			
2401	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.	100		CUPO ANUAL: 200 TONELADAS EN CONJUNTO CON LOS ITEM 2401.10.30 Y 2401.10.90
2401.10	TABACO SIN DESVENAR O DESNERVAR			
2401.10.20	EN HOJAS SECAS O FERMENTADAS, TIPO CAPA			
2401.10.30	EN HOJAS SECAS, EN SECADERO DE AIRE CALIENTE ("FLUE CURED"), DEL TIPO VIRGINIA	100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 2401.10.20
2401.10.90	LOS DEMAS	100		VER CUPO ASIGNADO AL ITEM 2401.10.20
2501	SAL (INCLUIDAS LA SAL PREPARADA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE AGENTES ANTIAGLOMERANTES O QUE ASEGUREN UNA BUENA FLUIDEZ; AGUA DE MAR.	100		SAL GEMA, SAL DE SALINAS Y SAL MARINA,
2501.00.10	SAL (INCLUIDAS LA SAL PREPARADA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA)			

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

NACIONALIDAD/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
2501.00.10	(CONT.)		SIN AGREGADOS DE NATURALEZA ALGUNA, SIN ENVASAR (A GRANEL), CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES GRANULOMETRICAS EN BASE A TAMICES UNIT (NORMA 39-44) O SUS EQUIVALENTES ASTM (NORMA-E11/61), EN PORCENTAJE EN PESO ACUMULATIVOS: 10% MINIMO RETENIDO EN TAMIZ DE 8.000 MICRONES; 45% MINIMO RETENIDO EN TAMIZ DE 4.750 MICRONES Y 90% MINIMO RETENIDO EN TAMIZ DE 1.190 MICRONES
2501.00.90	LOS DEMAS	100	CLORURO DE SODIO CON MINIMO DE 99,5% DE PUREZA
2502.00.00	PIRITAS DE HIERRO SIN TOSTAR.	100	
2503 2503.10 2503.10.10	AZUFRE DE CUALQUIER CLASE, CON EXCLUSION DEL SUBLIMADO, DEL PRECIPITADO Y DEL COLOIDAL. AZUFRE EN BRUTO Y AZUFRE SIN REFINAR EN BRUTO (AZUFRE NATIVO)	100	EN PIEDRA, A GRANEL
2504 2504.10.00	GRAFITO NATURAL. EN POLVO O EN ESCAMAS	100	
2504.90.00	LOS DEMAS	100	
2507.00.00	CAOLIN Y DEMAS ARCILLAS CAOLINICAS, INCLUSO CALCINADAS.	100	
2508 2508.10.00	LAS DEMAS ARCILLAS (CON EXCLUSION DE LAS ARCILLAS DILATADAS DE LA PARTIDA 6806), ANDALUCITA, CIANITA Y SILIMANITA, INCLUSO CALCINADAS; MULLITA; TIERRAS DE CHAMOTA O DE DINAS. BENTONITA	100	
2508.30.00	ARCILLAS REFRACTARIAS		

MA
S

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	OBSERVACION
2509.30.00	(CONT.)	100		MINERALES QUE CONTENGAN MAS DE 45% DE ALUMINA, PARA LA FABRICACION DE MATERIALES REFRACTARIOS
2509.40.00	LAS DEMAS ARCILLAS	100		OTRAS ARCILLAS Y TIERRAS UTILIZADAS COMO ABSORBENTES INDUSTRIALES Y DECOLORANTES DE ACEITES Y GRASAS ANIMALES, VEGETALES Y/O MINERALES TIERRAS PARA FABRICACION DE PIEZAS PARA HORNO DE VIDRIO, CON UN CONTENIDO DE OXIDO DE HIERRO, OXIDO DE POTASIO Y OXIDO DE SODIO, INFERIOR A 1,4%, 1% Y 1%, RESPECTIVAMENTE ARCILLAS PLASTICAS PARA CERAMICA BLANCA CON UN CONTENIDO EN OXIDO DE HIERRO INFERIOR A 1,5% Y CON PERDIDA POR CALCINACION SUPERIOR AL 12%. CUANDO LA ARCILLA QUEMA BLANCO, ESTE ULTIMO LIMITE SE REDUCIRA AL 8,5%
2510	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES, FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES Y CRETAS FOSFATADAS.			
2510.10	SIN MOLER			
2510.10.10	FOSFATOS DE CALCIO NATURALES (FOSFATOS TRICALCICOS O FOSFORITAS)	100		FOSFATOS DE ROCA
2510.10.20	FOSFATOS ALUMINOCALCICOS NATURALES	100		FOSFATOS DE ROCA
2511	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA); CARBONATO DE BARIO NATURAL (WITHERITA), INCLUSO CALCINADO, CON EXCLUSION DEL OXIDO DE BARIO DE LA PARTIDA 2816.			
2511.10.00	SULFATO DE BARIO NATURAL (BARITINA)	50		
2512	HARINAS SILICEAS FOSILES (POR EJEMPLO: KIESELGUMR, TRIPOLITA, DIATOMITA) Y DEMAS TIERRAS SILICEAS ANALOGAS, DE DENSIDAD APARENTE INFERIOR O:			

bba
S

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		PREF.	
		PORC.	--- O B S E R V A C I O N ---
2512	(CONT.)		
	IGUAL A 1, INCLUSO CALCINADAS.		
2512.00.10	KIESELGUHR	100	
2512.00.20	DIATOMITA	100	
2512.00.90	LAS DEMAS	100	
2513	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE		
	NATURAL Y DEMAS ABRASIVOS NATURALES, INCLUSO		
	TRATADOS TERMICAMENTE.		
2513.1	PIEDRA POMEZ:		
2513.11.00	EN BRUTO O EN TROZOS IRREGULARES, INCLUIDA LA		
	PIEDRA POMEZ QUEBRANTADA (GRAVA DE PIEDRA POMEZ O		
	"BIMSKIES")	100	
2513.19.00	LOS DEMAS	100	
2513.2	ESMERIL, CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y		
	DEMAS ABRASIVOS NATURALES:		
2513.21.00	EN BRUTO O EN TROZOS IRREGULARES	100	ESMERIL
		100	CORINDON NATURAL
		100	LOS DEMAS
2513.29.00	LOS DEMAS	100	ESMERIL
		100	CORINDON NATURAL
		100	LOS DEMAS

MA
B

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

N A L A D I /		D E S C R I P C I O N		R E G I M E N D E L A C U E R D O	
/ S A				P R E F .	--- O B S E R V A C I O N ---
				P O R C .	
2519		CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA);			
		MAGNESIA ELECTROFUNDIDA, MAGNESIA CALCINADA A			
		MUERTE (SINTERIZADA), INCLUSO CON PEQUEÑAS			
		CANTIDADES DE OTROS OXIDOS AÑADIDOS ANTES DE LA			
		SINTERIZACION; OXIDO DE MAGNESIO, INCLUSO PURO.			
2519.10.00		CARBONATO DE MAGNESIO NATURAL (MAGNESITA)		100	
2519.90		LOS DEMAS			
2519.90.10		MAGNESIA ELECTROFUNDIDA		100	
2519.90.20		MAGNESIA CALCINADA A MUERTE (SINTERIZADA)		100	
2519.90.30		MAGNESIA CAUSTICA		100	
2519.90.40		OXIDO DE MAGNESIO PURO		100	
2519.90.90		LOS DEMAS		100	
2520		SULFATO DE CALCIO HIDRATADO NATURAL (ALJEZ);			
		ANHIDRITA; YESOS (DE ALJEZ CALCINADO O DE SULFATO			
		DE CALCIO), INCLUSO COLOREADOS O CON PEQUEÑAS			
		CANTIDADES DE ACELERADORES O DE RETARDADORES.			
2520.10.00		SULFATO DE CALCIO HIDRATADO NATURAL (ALJEZ);			
		ANHIDRITA		60	MOLIDO O EN POLVO, EXCEPTO CALCINADO
2524		AMIANTO (ASBESTO).			
2524.00.10		EN FIBRAS		100	
2524.00.20		EN POLVO		100	
2524.00.90		LOS DEMAS		100	
2525		MICA, INCLUIDA LA MICA EXFOLIADA EN LAMINILLAS			
		IRREGULARES; DESPERDICIOS DE MICA.			
2525.10.00		MICA EN BRUTO O EXFOLIADA EN HOJAS O EN			
		LAMINILLAS IRREGULARES		100	
2525.20.00		MICA EN POLVO			

MA
S

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
NALADI/ /SA		PREF. PORC.	
2525.20.00	(CONT.)	100	
2525.30.00	DESPERDICIOS DE MICA	100	
2527	CRIOBITA NATURAL; QUIOLITA NATURAL.		
2527.00.10	CRIOBITA NATURAL	100	
2527.00.20	QUIOLITA NATURAL	100	COMO FUNDENTE EN METALURGIA
2528	BORATOS NATURALES Y SUS CONCENTRADOS (INCLUIDOS CALCINADOS), CON EXCLUSION DE LOS BORATOS EXTRAIDOS DE LAS SALMUERAS NATURALES; ACIDO BORICO NATURAL CON UN CONTENIDO DE H3BO3 INFERIOR O IGUAL A 35 %, VALORADO SOBRE PRODUCTO SECO.		
2528.90.00	LOS DEMAS	100	BORATOS DE CALCIO (PANDERMITA, PRICEITA Y OTROS), DESTINADOS A MATERIA PRIMA PA- RA LA ELABORACION DE BORAX Y ACIDO BORI- CO
		80	BORATOS DE CALCIO (PANDERMITA, PRICEITA Y OTROS), EXCEPTO PARA LA ELABORACION DE BORAX Y ACIDO BORICO
2529	FELDSPATO; LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA;		
	ESPATO FLUOR.		
2529.10.00	FELDSPATO	100	
2529.2	ESPATO FLUOR:		
2529.21.00	CON UN CONTENIDO DE FLUORURO DE CALCIO, EN PESO, INFERIOR O IGUAL AL 97 %	100	PREFERENCIA PORCENTUAL APLICADA EXCLUSI- VAMENTE AL IMPUESTO ADUANERO UNICO
2529.22.00	CON UN CONTENIDO DE FLUORURO DE CALCIO, EN PESO, SUPERIOR AL 97 %	100	PREFERENCIA PORCENTUAL APLICADA EXCLUSI-

MA
S

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
2529.22.00: (CONT.)		VAMENTE AL IMPUESTO ADUANERO UNICO
2529.30.00: LEUCITA; NEFELINA Y NEFELINA SIENITA	100	LEUCITA, NEFELINA Y NEFELINA SIENITA CO- MO FUNDENTES EN LA INDUSTRIA CERMICA
2530 : MATERIAS MINERALES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE. 2530.10.00: VERMICULITA, PERLITA Y CLORITAS, SIN DILATAR	100	VERMICULITA
2530.30.00: TIERRAS COLORANTES	100	OCRES
	100	DE SIENA
	100	DE SOMBRA
	100	LOS DEMAS
2530.40.00: OXIDOS DE HIERRO MICACEOS NATURALES	100	OXIDO ROJO
	100	LOS DEMAS
2530.90 : LAS DEMAS 2530.90.10: ESPUMA DE MAR NATURAL O RECONSTITUIDA; AMBAR NATURAL (SUCCINO) O RECONSTITUIDO (AMBROIDE); AZABACHE	100	ESPUMA DE MAR NATURAL O REGENERADA

MA
B

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		PREF. PORC.	
2530.90.10	(CONT.)	100	AMBAR NATURAL Y EL REGENERADO (AMBROIDE)
		100	AZABACHE
2530.90.20	SULFUROS DE ARSENICO NATURALES	100	BISULFURO (REJALGAR)
2530.90.90	LOS DEMAS	100	MATERIAS PRIMAS PARA ESMALTADOS MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA DEL CAUCHO PIROLUSITA Y OTROS OXIDOS DE MANGANESO PARA ELABORACION DE PILAS ELECTRICAS SE-CAS MEZCLAS DE SILICE Y CAOLINITA (SILICE DE NEUBOURG) APTAS PARA LA ELABORACION DE LIMPIAMETALES
2601	MENAS DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS).		
2601.1	MENAS DE HIERRO Y SUS CONCENTRADOS, EXCEPTO LAS PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS):		
2601.11	SIN AGLOMERAR		
2601.11.10	HEMATITES ROJAS (OXIDOS DE HIERRO)	100	
2601.11.20	HEMATITES PARDAS (OXIDOS DE HIERRO HIDRATADOS QUE CONTENGAN CARBONATOS DE HIERRO Y DE CALCIO)	100	
2601.11.30	LIMONITA (OXIDO DE HIERRO HIDRATADO)	100	
2601.11.40	MAGNETITA (OXIDO MAGNETICO DE HIERRO)	100	
2601.11.50	SIDERITA O SIDEROSA (CARBONATO NATURAL DE HIERRO)	100	

Ma
S

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF. PORC.	RESERVACION
2601.11.90	LOS DEMAS		100	
2601.12	AGLOMERADOS			
2601.12.10	HEMATITES ROJAS (OXIDOS DE HIERRO)		100	
2601.12.20	HEMATITES PARDAS (OXIDOS DE HIERRO HIDRATADOS QUE CONTENGAN CARBONATOS DE HIERRO Y DE CALCIO)		100	
2601.12.30	LIMONITA (OXIDO DE HIERRO HIDRATADO)		100	
2601.12.40	MAGNETITA (OXIDO MAGNETICO DE HIERRO)		100	
2601.12.50	SIDERITA O SIDEROSA (CARBONATO NATURAL DE HIERRO)		100	
2601.12.90	LOS DEMAS		100	
2601.20.00	PIRITAS DE HIERRO TOSTADAS (CENIZAS DE PIRITAS)		100	
2602	MENAS DE MANGANESO Y SUS CONCENTRADOS, INCLUIDAS LAS MENAS DE HIERRO MANGANESIFEROS CON UN CONTENIDO DE MANGANESO, EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO, SUPERIOR O IGUAL AL 20 %.			
2602.00.10	BRAUNITA (SESQUIOXIDO DE MANGANESO)		100	
2602.00.20	DIALOGITA O RODOCROSITA (CARBONATO DE MANGANESO)		100	
2602.00.30	HAUSMANITA (OXIDO SALINO DE MANGANESO)		100	
2602.00.40	MANGANITA O ACERDESA (SESQUIOXIDO DE MANGANESO HIDRATADO)		100	
2602.00.50	SILOMELANA (BIOXIDO DE MANGANESO HIDRATADO)		100	
2602.00.90	LOS DEMAS		100	
2603	MENAS DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS.			
2603.00.10	ATACAMITA (HIDROXICLORURO NATURAL DE COBRE)			

bba


PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	P R E S E R V A C I O N									
NALAGI/ /SA		PREF. PORC.										
2603.00.10	(CONT.)	100										
2603.00.20	AZURITA (CARBONATO BASICO DE COBRE)	100										
2603.00.30	BORNITA (SULFURO DE COBRE Y DE HIERRO)	100										
2603.00.40	CALCOSINA (SULFURO DE COBRE)	100										
2603.00.50	CALCOPIRITA O PIRITA DE COBRE (SULFURO DE COBRE Y DE HIERRO)	100										
2603.00.60	CUPRITA (OXIDO CUPROSO)	100										
2603.00.70	MALAQUITA (CARBONATO BASICO DE COBRE)	100										
2603.00.80	TENORITA (OXIDO CUPRICO)	100										
2603.00.90	LOS DEMAS	100										
2604	MENAS DE NIQUEL Y SUS CONCENTRADOS.											
2604.00.10	GARNIERITA (SILICATO DOBLE DE NIQUEL Y DE MAGNESIO)	100										
2604.00.20	NIQUELINA	100										
2604.00.30	PENTLANDITA (SULFURO DE NIQUEL Y DE HIERRO)	100										
2604.00.40	PIRROTINA (SULFURO DE HIERRO NIQUELIFERO)	100										
2604.00.90	LOS DEMAS	100										
2605.00.00	MENAS DE COBALTO Y SUS CONCENTRADOS.	100										
2606	MENAS DE ALUMINIO Y SUS CONCENTRADOS.											
2606.00.10	BAUXITA, SIN CALCINAR											

MA
S

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	---	OBSERVACION
		PREF.		
		PORC.		
2606.00.10	(CONT.)	100		
2606.00.20	BAUXITA, CALCINADA	100		
2606.00.90	LOS DEMAS	100		
2607	MENAS DE PLOMO Y SUS CONCENTRADOS.			
2607.00.10	ANGLÉSITA (SULFATO DE PLOMO)	100		
2607.00.20	CERUSITA (CARBONATO DE PLOMO)	100		
2607.00.30	GALENA (SULFURO DE PLOMO)	100		
2607.00.90	LOS DEMAS	100		
2608	MENAS DE CINCO Y SUS CONCENTRADOS.			
2608.00.10	BLENOA (SULFURO DE CINCO)	100		
2608.00.20	CALAMINA (HIDROSILICATO DE CINCO)	100		
2608.00.30	SMITHSONITA (CARBONATO DE CINCO)	100		
2608.00.40	CINCITA (OXIDO DE CINCO)	100		
2608.00.90	LOS DEMAS	100		
2609	MENAS DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS.			
2609.00.10	CASITERITA (BIOXIDO DE ESTAÑO)	100		
2609.00.20	ESTANNITA (SULFURO DE ESTAÑO, DE COBRE Y DE HIERRO)	100		
2609.00.90	LOS DEMAS	100		
2610	MENAS DE CROMO Y SUS CONCENTRADOS.			
2610.00.10	CROMITA (OXIDO DE CROMO Y DE HIERRO)			

MA
S

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	
		PREF.	OBSERVACION
		PORC.	
2610.00.10	(CONT.)	100	
2610.00.90	LOS DEMAS	100	
2611	MENAS DE VOLFRAMIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS.		
2611.00.10	FERBERITA (VOLFRAMATO DE HIERRO)	100	
2611.00.20	HUBNERITA (VOLFRAMATO DE MANGANESO)	100	
2611.00.30	SCHEELITA (VOLFRAMATO DE CALCIO)	100	
2611.00.40	VOLFRAMITA (VOLFRAMATO DE HIERRO Y DE MANGANESO)	100	
2611.00.90	LOS DEMAS	100	
2612	MENAS DE URANIO O DE TORIO Y SUS CONCENTRADOS.		
2612.10	MENAS DE URANIO Y SUS CONCENTRADOS		
2612.10.10	PECHBLENDA (OXIDO SALINO DE URANIO)	100	
2612.10.90	LOS DEMAS	100	
			AUTUNITA (FOSFATO DE URANIO Y CALCIO)
		100	
			CARNOTITA (VANADATO DE URANIO Y POTASIO HIDRATADO)
		100	
			TORBERNITA (CALCOLITA, FOSFATO DE URANIO Y COBRE)
		100	
			URANOTORIANITA (OXIDO DE URANIO Y TORIO)
		100	
			LOS DEMAS

MA
S

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

D E S C R I P C I O N		REGIMEN DEL ACUERDO	OBSERVACION
		PREF. PORC.	
2612.20	MENAS DE TORIO Y SUS CONCENTRADOS		
2612.20.10	MONACITA (FOSFATO DE TORIO Y DE TIERRAS RARAS)	100	
2612.20.90	LOS DEMAS	100	TORITA (SILICATO HIDRATADO)
		100	LOS DEMAS
2614.00.00	MENAS DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS.	100	OXIDO NATURAL
2615	MENAS DE NIOBIO, DE TANTALO (TANTALIO), DE VANADIO O DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS.		
2615.10	MENAS DE CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS		
2615.10.10	SILICATOS DE CIRCONIO	100	
2616	MENAS DE LOS METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS.		
2616.10.00	MENAS DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS	100	
2616.90	LOS DEMAS		
2616.90.1	DE PLATINO, DE IRIDIO, DE OSMIO, DE PALADIO, DE RODIO O DE RUTENIO:		
2616.90.11	ARENAS PLATINIFERAS	100	
2616.90.19	LOS DEMAS	100	
2616.90.2	DE ORO:		
2616.90.21	CALAVERITA (TELURURO DE ORO Y DE PLATA)	100	
2616.90.22	ARENAS AURIFERAS	100	
2616.90.29	LOS DEMAS	100	
2617	LAS DEMAS MENAS Y SUS CONCENTRADOS.		
2617.10.00	MENAS DE ANTIMONIO Y SUS CONCENTRADOS		

MA
8

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
2617.10.00: (CONT.)	100	
2617.90.00: LOS DEMAS	100	DE BERILIO O GLUCINIO
	100	DE BISMUTO
	100	DE MERCURIO
	100	LOS DEMAS
2620 : CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) : QUE CONTENGAN METAL O COMPUESTOS DE METALES.		
2620.90 : LOS DEMAS		
2620.90.10: OXIDOS DE COBALTO IMPUROS	50	CENIZAS Y ESCORIAS DE FUNDICION NO FERROSAS
	80	LOS DEMAS
2621 : LAS DEMAS ESCORIAS Y CENIZAS, INCLUIDAS LAS : CENIZAS DE ALGAS.		
2621.00.10: CENIZAS DE ORIGEN MINERAL	100	
2621.00.20: CENIZAS DE ORIGEN VEGETAL	100	CENIZAS DE ORIGEN VEGETAL
	100	CENIZAS DE ALGAS
2621.00.30: CENIZAS DE HUESOS	100	
2621.00.90: LAS DEMAS		

M2

8

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

VALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
2621.00.90	(CONT.)	100	
2701	HULLAS: BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA.		
2701.1	HULLAS, INCLUSO PULVERIZADAS, PERO SIN AGLOMERAR:		
2701.11.00	ANTRACITAS	100	
2701.12.00	HULLA BITUMINOSA	100	HULLA
		100	HULLA MENUDA (CARBONCILLO)
2701.19.00	LAS DEMAS HULLAS	100	HULLA
		100	HULLA MENUDA (CARBONCILLO)
2701.20.00	BRIQUETAS, OVOIDES Y COMBUSTIBLES SOLIDOS SIMILARES, OBTENIDOS DE LA HULLA	100	DE HULLA
		100	DE ANTRACITA
		100	LOS DEMAS
2706	ALQUITRANES DE HULLA, DE LIGNITO O DE TURBA Y DEMÁS ALQUITRANES MINERALES, INCLUIDOS LOS DESHIDRATADOS O DESCABEZADOS, Y LOS RECONSTITUIDOS.		
2706.00.10	ALQUITRANES DE HULLA	100	
2706.00.90	LOS DEMAS	100	ALQUITRANES PARA USO MEDICINAL

MA
B

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

NALADI/ /SA	DESCRIPCION	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	OBSERVACION
2707	ACEITES Y DEMAS PRODUCTOS DE LA DESTILACION DE LOS ALQUITRANES DE HULLA DE ALTA TEMPERATURA; PRODUCTOS ANALOGOS EN LOS QUE LOS CONSTITUYENTES AROMATICOS PREDOMINEN EN PESO SOBRE LOS NO AROMATICOS.	100	PRODUCTOS NAFTALENICOS EN BRUTO, CON UN CONTENIDO MAXIMO DE NAFTALENO DE HASTA 85% EN BASE SECA
2707.40.00	NAFTALENO	100	COMO MATERIA PRIMA PARA LA OBTENCION EX- CLUSIVA DE ANHIDRIDO FTALICO
		100	NAFTALENO REFINADO COMO MATERIA PRIMA PARA LA OBTENCION EXCLUSIVA DE ANHIDRIDO FTALICO
2707.50	LAS DEMAS MEZCLAS DE HIDROCARBUROS AROMATICOS QUE DESTILEN 65 % O MAS DE SU VOLUMEN (INCLUIDAS LAS PERDIDAS) A 250 °C, SEGUN LA NORMA ASTM D 86	100	OTROS CORTES, EN BRUTO, UTILIZADOS COMO MATERIA PRIMA EN LA ELABORACION DE PRO- DUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANA- DERIA O DE LA AGRICULTURA
2707.50.90	LAS DEMAS	100	OTROS CORTES, REFINADOS, UTILIZADOS COMO MATERIA PRIMA EN LA ELABORACION DE PRO- DUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANA- DERIA O DE LA AGRICULTURA
2707.9	LOS DEMAS:	100	OTROS CORTES, EN BRUTO, UTILIZADOS COMO MATERIA PRIMA EN LA ELABORACION DE PRO- DUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANA- DERIA O DE LA AGRICULTURA
2707.99.00	LOS DEMAS	100	OTROS CORTES, REFINADOS, UTILIZADOS COMO MATERIA PRIMA EN LA ELABORACION DE PRO-

MA

S

PREFERENCIAS OTORGADAS POR : URUGUAY

DESCRIPCION		REGIMEN DEL ACUERDO	PREF.	PORC.	OBSERVACION
2707.99.00: (CONT.)					DUCTOS PARA COMBATIR PLAGAS DE LA GANADERIA O DE LA AGRICULTURA
2710	ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS, EXCEPTO LOS ACEITES CRUDOS; PREPARACIONES NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE, CON UN CONTENIDO DE ACEITES DE PETROLEO O DE MINERALES BITUMINOSOS, EN PESO, SUPERIOR O IGUAL AL 70 %, Y EN LAS QUE ESTOS ACEITES CONSTITUYAN EL ELEMENTO BASE.				
2710.00.1	ACEITES LIVIANOS (LIGEROS) Y PREPARACIONES LIVIANAS (LIGERAS):				
2710.00.12	LOS DEMAS		100		ACEITES HERBICIDAS ALQUILIDENOS MEZCLADOS DE BAJO PESO MOLECULAR
2710.00.2	ACEITES MEDIANOS (MEDIOS) Y PREPARACIONES MEDIANAS (MEDIAS):				
2710.00.29	LOS DEMAS		100		ACEITES HERBICIDAS
2710.00.5	ACEITES LUBRICANTES Y PREPARACIONES TIPO ACEITE LUBRICANTE:				
2710.00.51	BLANCOS (DE VASELINA O DE PARAFINA)		100		
2710.00.52	DE HUSILLOS ("SPINDLE OIL")		100		PREFERENCIA PORCENTUAL APLICADA EXCLUSIVAMENTE AL IMPUESTO ADUANERO UNICO
2710.00.59	LOS DEMAS		100		ACEITES BASICOS COMO MATERIA PRIMA PARA OBTENCION DE ACEITES LUBRICANTES
			100		EXCEPTO ACEITES BASICOS COMO MATERIA PRIMA PARA OBTENCION DE ACEITES LUBRICANTES

MA
S

: NALADI/ : /SA :	D E S C R I P C I O N	REGIMEN DEL ACUERDO PREF. PORC.	O B S E R V A C I O N
:2710.00.9 :2710.00.99	: LOS DEMAS: : LOS DEMAS	: 100	: ACEITES PARA CORTE, EXCEPTO EMULSIONA_ : BLES O SOLUBLES : ACEITES HERBICIDAS DE USO AGRICOLA : ACEITES PARA AISLAMIENTO ELECTRICO : ACEITES PARA TRATAMIENTO TERMICO DE ME_ : TALES : ACEITES LIGEROS PARA EL LAVADO INTERNO : DE LOS MOTORES A EXPLOSION, INCLUSO CON : ADITIVOS, EXCEPTO MEZCLADOS O ADICIONA_ : DOS DE SOLVENTES : OTROS ACEITES SIN AGREGADOS DE NATURALE_ : ZA ALGUNA
:2712 :2712.10 :2712.10.10	: VASELINA; PARAFINA, CERA DE PETROLEO : MICROCRISTALINA, "SLACK WAX", OZOQUERITA, CERA DE : LIGNITO, CERA DE TURBA Y DEMAS CERAS MINERALES Y : PRODUCTOS SIMILARES OBTENIDOS POR SINTESIS O POR : OTROS PROCEDIMIENTOS, INCLUSO COLOREADOS. : VASELINA : EN BRUTO ("PETROLATUM")	: 100	
:2712.90 :2712.90.10	: LOS DEMAS : CERA DE PETROLEO MICROCRISTALINA	: 100	: CERAS SINTETICAS SIN MEZCLAR : CERAS MICROCRISTALINAS SIN MEZCLAR : OTRAS CERAS SIN MEZCLAR NI COLOREAR
:2712.90.20	: OZOQUERITA Y CERESINA	: 100	
:2712.90.90	: LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS	: 100	: CERAS MICROCRISTALINAS DE LIGNITO, SIN : MEZCLAR : OTRAS CERAS DE LIGNITO, SIN MEZCLAR NI : COLOREAR

MA
/S